



MUNICIPIO DE SAN LUCAS, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de San Lucas, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	102,855,060	pesos
a) Recurso de Origen Federal	98,335,838	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	4,518,253	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	969	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	4,518,253	pesos
Muestra Auditada	1,654,262	pesos
Representatividad de la muestra	37	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 1 millón 757 mil 88 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 1 millón 470 mil 828 pesos, que representa un 75 por ciento.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de

bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.

- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

- 4.1.2. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisaron los Estados e Información Contable y se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran

alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisaron los Estados e Informes Presupuestales y se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisaron los Estados e Informes Programáticos y se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, verificando la recuperación de estos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 01

De la documentación solicitada y derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación, a las Notas al Estado de Situación Financiera, Reporte General de Bienes Muebles y al Reporte General de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada; se identificó que el saldo de los Reportes Generales de los Bienes Muebles e Inmuebles no coincide con el importe reportado en la Balanza de Comprobación y las Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió realizar la conciliación del registro contable con los Reportes Generales de Bienes, existiendo las siguientes diferencias:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN Y NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DIC 2024	REPORTES GENERALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA AL 31 DIC 2024	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles	\$ 23,655,344	\$ 1,464,138	\$ 1,052,426
Bienes Muebles	2,369,975	1,317,549	23,243,633
TOTAL	\$ 26,025,320	\$ 2,781,687	\$ 24,296,059

FUENTE: Balanza de Comprobación, Notas al Estado de Situación Financiera, Reporte General de Bienes Muebles y Reporte General de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante escrito simple sin número, de fecha 28 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 01; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acompañado los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros presentadas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se identificó que la información contable no se encuentra firmada en cada una de sus páginas, así mismo no se incluyó la leyenda de Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción 1, inciso e), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Capítulo VII fracción II, inciso I), Apartado a) numeral 16 de Los Estados e

Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M077/100/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, se revisó que se efectuaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se realizaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia

de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el entero de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 03

Derivado de la revisión a las constancias de la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios al 31 de diciembre de 2024, proporcionadas por la Entidad Fiscalizada; se conoció que no se presentaron al Servicio de Administración Tributaria, los pagos provisionales correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 primer y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la presentación de los enteros de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal sujeto a revisión 2024, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M077/100/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios y 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante escrito simple de fecha 27 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se comprobó que no se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.2.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada; así como, de la revisión en el link <https://sanlucasmich.org/sevac-publico>, se identificó que omitió la difusión de la información contenida en los formatos establecidos, misma que quedó asentada en Acta Circunstanciada de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet de la Entidad Fiscalizada, de fecha 1 de septiembre del 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 64, 75, 76, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M077/100/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2.2 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como, de la revisión del link <https://sanlucasmich.org/sevac-publico>, se identificó que omitió la difusión del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada, de fecha 1 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace

referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y última reforma de fecha 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *"Sin actuaciones o justificaciones a presentar"*.

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M077/100/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2.3 Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis y revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y del link <https://sanlucasmich.org/Sevac/2025/07/24/1753401643957-63547751-8-inf-sobre-estudios-actuariales.pdf>, en el que se llevó a cabo el procedimiento de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada, de fecha 1 de septiembre de 2025, se detectó que el formato de Informe de Estudios Actuariales se publicó sin incluir la información descrita en la norma; como son: población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción V, 18 párrafo tercero fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 párrafo tercero fracción IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y Objeto 8 criterios de Periodicidad, Publicación y Entrega de Información de los Criterios para la elaboración

y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante escrito simple de fecha 27 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 07; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los mecanismos de revisión, validación y control de la información financiera que se publica en su página oficial de internet, a fin de asegurar que el formato del Informe de Estudios Actuariales cumpla íntegramente con lo establecido en la normatividad aplicable, incluyendo, entre otros aspectos, la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la ley, el monto de las reservas de pensiones, el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, considerando que el estudio actuarial debe elaborarse independientemente de que la entidad cuente o no con personal sindicalizado.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 08

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5.1.2.4.6.01 Material Eléctrico y Electrónico, 5.1.2.5.3.01 Medicinas y Productos Farmacéuticos y 5.1.2.9.6.01 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni la justificación del gasto, por la cantidad de 47 mil 213 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo de fecha 28 de noviembre del 2025, se hizo constar que el servidor público, en funciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"1. De la póliza de diario número 23 de fecha 08/02/2024, se anexan copias certificadas de los vales y requisición de materiales 1601, 1602 y 1603 los cuales contienen la firma de solicitud y recibido el material."*

2. *De la póliza de diario 38 de fecha 30/11/2024, se anexa copias certificadas del CFDI 5e538576-ffc0-4777-a323-07bd152e3b33, por el apoyo otorgado.*

3. *De la póliza diario 39 de fecha 30/11/2024, se anexa copias certificadas del CFDI bd1e5aea—02c1-4d26-b44e-2e07a0736013 por la compra del medicamento y CFDI 87924ec8-fc9e-4c21-a149-dd6a3f4c48d4 por el apoyo otorgado.*

4. *De la póliza de diario 40 de fecha 30/11/2024, se anexa copias certificadas del CFDI b13dd9d9-97ad-46a3-b199-521f05b812ef, por el apoyo otorgado.*

5. *De la póliza de diario 10 de fecha 09/04/2024, se anexan copias certificadas del CFDI 7574885e-f7ec2-b30f-5dd63b0756aa por la cantidad de 7,400.00".*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *"1. De la póliza de diario número 23 de fecha 08/02/2024, se anexan copias certificadas de los vales y requisición de materiales 1601, 1602 y 1603 los cuales contienen la firma de solicitud y recibido el material."*

2. De la póliza de diario 38 de fecha 30/11/2024, se anexa copias certificadas del CFDI 5e538576-ffc0-4777-a323-07bd152e3b33, por el apoyo otorgado.
3. De la póliza diario 39 de fecha 30/11/2024, se anexa copias certificadas del CFDI bd1e5aea—02c1-4d26-b44e-2e07a0736013 por la compra del medicamento y CFDI 87924ec8-fc9e-4c21-a149-dd6a3f4c48d4 por el apoyo otorgado.
4. De la póliza de diario 40 de fecha 30/11/2024, se anexa copias certificadas del CFDI b13dd9d9-97ad-46a3-b199-521f05b812ef, por el apoyo otorgado.
5. De la póliza de diario 10 de fecha 09/04/2024, se anexan copias certificadas del CFDI 7574885e-f7ec2-b30f-5dd63b0756aa por la cantidad de 7,400.00”.

Derivado de la valoración y análisis a la documentación presentada, se verificó que, la Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo, las bitácoras por el mantenimiento de los vehículos al servicio de la misma.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

6.1.2 Observación Preliminar número 09

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5.1.3.2.6.01 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo y 5.1.3.8.2.01 Gastos de Orden Social, identificando que no se contó con la documentación que acredite la comprobación y justificación en la aplicación del gasto, por la cantidad de 257 mil 558 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente:

“1. De la póliza de diario número 16 del 17/04/2024 se anexa copia certificada del contrato celebrado por la renta de camión de volteo en el mes de marzo.

2. De la póliza de diario número 23 del 23/01/2024, se anexan copias certificadas que contienen fotografías del evento "Alborada y acto cívico por el aniversario del Municipio ...".
3. De la póliza de egresos número 24 del 29/01/2024, se anexan copias certificadas del CFDI aaa1867f-914b-4154-ac32-d13bab489880 que ampara la compra de materiales, copias certificadas con fotos que evidencian el evento.
4. De la póliza de egresos número 29 del 02/02/2024, se anexan copias certificadas del CFDI 9ee2d5c2-d930-4b9d-a718-2e8438e1efa4 el cual ampara el gasto de apoyo para la premiación, y copias certificadas con fotografías que evidencian la realización del concurso de caballos bailadores en el marco de la Feria de la Candelaria 2024.
5. De la póliza de egresos número 30 del 08/02/2024, se anexan copias certificadas del CFDI e9d05d42-fa7e-4275-8686-b475051a4a45 el cual ampara el gasto de apoyo para la premiación, y copias certificadas con fotografías que evidencian la realización del concurso de canto en el marco de la Feria de la Candelaria 2024.
6. De la póliza de diario número 22 del 17/04/2024, se anexa copia certificada de la requisición y vale número 1606, donde se evidencia la firma de recibido de material.
7. De la póliza diario número 100 del 29/04/2024, se anexa copia certificada de las fotografías que muestran evidencia del evento del día del niño, donde se estuvieron rifando las bicicletas que ampara la factura del gasto.
8. De la póliza de diario número 11 del 30/07/2024, se anexa copias certificadas, de la solicitud firmada por el presidente municipal y de las requisiciones y vales firmados de recibidos los materiales.
9. De la póliza de diario número 47 del 31/10/2024, se anexa copia certificada del CFDI d4241100-687b-46cf-80ed-1fbc0d4b9185, el cual ampara el gasto por el apoyo de \$6,800.00".

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente:

- "1. De la póliza de diario número 16 del 17/04/2024 se anexa copia certificada del contrato celebrado por la renta de camión de volteo en el mes de marzo.
2. De la póliza de diario número 23 del 23/01/2024, se anexan copias certificadas que contienen fotografías del evento "Alborada y acto cívico por el aniversario del Municipio..."
 3. De la póliza de egresos número 24 del 29/01/2024, se anexan copias certificadas del CFDI aaa1867f-914b-4154-ac32-d13bab489880 que ampara la compra de materiales, copias certificadas con fotos que evidencian el evento.
 4. De la póliza de egresos número 29 del 02/02/2024, se anexan copias certificadas del CFDI 9ee2d5c2-d930-4b9d-a718-2e8438e1efa4 el cual ampara el gasto de apoyo para la premiación, y copias certificadas con fotografías que evidencian la realización del concurso de caballos bailadores en el marco de la Feria de la Candelaria 2024.
 5. De la póliza de egresos número 30 del 08/02/2024, se anexan copias certificadas del CFDI e9d05d42-fa7e-4275-8686-b475051a4a45 el cual ampara el gasto de apoyo para la

premiación, y copias certificadas con fotografías que evidencian la realización del concurso de canto en el marco de la Feria de la Candelaria 2024.

6. De la póliza de diario número 22 del 17/04/2024, se anexa copia certificada de la requisición y vale número 1606, donde se evidencia la firma de recibido de material.

7. De la póliza diario número 100 del 29/04/2024, se anexa copia certificada de las fotografías que muestran evidencia del evento del día del niño, donde se estuvieron rifando las bicicletas que ampara la factura del gasto.

8. De la póliza de diario número 11 del 30/07/2024, se anexa copias certificadas, de la solicitud firmada por el presidente municipal y de las requisiciones y vales firmados de recibidos los materiales.

9. De la póliza de diario número 47 del 31/10/2024, se anexa copia certificada del CFDI d4241100-687b-46cf-80ed-1fbc0d4b9185, el cual ampara el gasto por el apoyo de \$6,800.00".

Derivado de la valoración y análisis a la documentación presentada, se verificó que, la Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo, requisiciones, archivos fotográficos, solicitudes, contratos de arrendamientos, bitácoras, documentación que comprueba y justifica la aplicación del gasto.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1 Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5.2.3.1.1.01 Subsidios a la Producción, 5.2.4.1.1.01 Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda, 5.2.4.3.1.01.001 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza y 5.2.4.3.1.01.002 Ayudas Sociales a Instituciones de Salud, identificando que no se contó con la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto, por la cantidad de 768 mil 200 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente:

- “1. De la póliza de diario número 2 del 01/08/2024, se anexan copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 23 de fecha 01 de julio de 2024, donde se autoriza la adquisición de fertilizante; copias de fotografías que evidencia la entrega, y formato de comprobación de la entrega y recepción firmada por parte de los beneficiarios.*
- 2. De la póliza de diario número 41 del 02/01/2024, se anexan copia certificada del CFDI 47236153-04ab-4132-affb-a948eec6e088, que ampara los apoyos otorgados por \$113,038.00.*
- 3. De la póliza de diario número 41 del 02/01/2024, se anexan copia certificada del CFDI 67a89c71-95df-4d32-9314-4a850c9e10c9, que ampara el apoyo otorgado por \$7,390.00.*
- 4. De la póliza de diario número 54 del 31/03/2024, se anexan copia certificada del CFDI 9a833f2d-0978-4a85-b8cf-f037d5a89512, que ampara los apoyos otorgados por \$67,625.00.*
- 5. De la póliza de diario número 42 del 30/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI d4ac11cd-61a0-4e51-8bad-8a2b2015da4c, que ampara los apoyos otorgados por \$67,700.00.*
- 6. De la póliza de diario número 3 del 30/09/2024, se anexan copia certificada del CFDI ea51307a-fa12-4661-9e05-9bbbee556119, que ampara los apoyos otorgados por \$18,625.00.*
- 7. De la póliza de diario número 47 del 31/10/2024, se anexa copia certificada del CFDI cbaff397-0e55-4246-83f8-35ce6457ac49, el cual ampara el gasto por el apoyo de \$52,897.00.*
- 8. De la póliza de diario número 41 del 30/11/2024, se anexan copia certificada del CFDI a7691d2c-8e18-453d-a092-e8bd07fff3b9, que ampara los apoyos otorgados por \$1,000.00.*
- 9. De la póliza de diario número 105 del 30/11/2024, se anexan copia certificada del CFDI f085cca7-0edf-4259-a57f-bf6b3141d99a, que ampara los apoyos otorgados por \$15,925.00.*

10. De la póliza de diario número 43 del 02/01/2024, se anexan copia certificada del CFDI 713d07d7-4ccd-4d85-8969-1778f16cf9b4, que ampara los apoyos otorgados por \$11,800.00.
11. De la póliza de diario número 54 del 31/03/2024, se anexan copia certificada del CFDI 6a26c650-4dd3-4f20-9ae1-01d50d80131c, que ampara los apoyos otorgados por \$5,500.00.
12. De la póliza de egresos número 2 del 29/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI dc602a58-5085-4f75-92b9-cb336065e68f, que ampara los apoyos otorgados por \$63,500.00.
13. De la póliza de diario número 42 del 30/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI 1d971358-d1b3-4ca3-afcc-a1668e241e6e, que ampara los apoyos otorgados por \$17,200.00.
14. De la póliza de egresos número 2 del 29/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI 64402279-dfa9-4ca1-944a-25cd7db298fb, que ampara los apoyos otorgados por \$26,000.00".

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente:

- "1. De la póliza de diario número 2 del 01/08/2024, se anexan copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 23 de fecha 01 de julio de 2024, donde se autoriza la adquisición de fertilizante; copias de fotografías que evidencia la entrega, y formato de comprobación de la entrega y recepción firmada por parte de los beneficiarios.
2. De la póliza de diario número 41 del 02/01/2024, se anexan copia certificada del CFDI 47236153-04ab-4132-affb-a948eec6e088, que ampara los apoyos otorgados por \$113,038.00.
 3. De la póliza de diario número 41 del 02/01/2024, se anexan copia certificada del CFDI 67a89c71-95df-4d32-9314-4a850c9e10c9, que ampara el apoyo otorgado por \$7,390.00.
 4. De la póliza de diario número 54 del 31/03/2024, se anexan copia certificada del CFDI 9a833f2d-0978-4a85-b8cf-f037d5a89512, que ampara los apoyos otorgados por \$67,625.00.
 5. De la póliza de diario número 42 del 30/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI d4ac11cd-61a0-4e51-8bad-8a2b2015da4c, que ampara los apoyos otorgados por \$67,700.00.
 6. De la póliza de diario número 3 del 30/09/2024, se anexan copia certificada del CFDI ea51307a-fa12-4661-9e05-9bbbbee556119, que ampara los apoyos otorgados por \$18,625.00.
 7. De la póliza de diario número 47 del 31/10/2024, se anexa copia certificada del CFDI cbaff397-0e55-4246-83f8-35ce6457ac49, el cual ampara el gasto por el apoyo de \$52,897.00.

8. De la póliza de diario número 41 del 30/11/2024, se anexan copia certificada del CFDI a7691d2c-8e18-453d-a092-e8bd07fff3b9, que ampara los apoyos otorgados por \$1,000.00.
9. De la póliza de diario número 105 del 30/11/2024, se anexan copia certificada del CFDI f085cca7-0edf-4259-a57f-bf6b3141d99a, que ampara los apoyos otorgados por \$15,925.00.
10. De la póliza de diario número 43 del 02/01/2024, se anexan copia certificada del CFDI 713d07d7-4ccd-4d85-8969-1778f16cf9b4, que ampara los apoyos otorgados por \$11,800.00.
11. De la póliza de diario número 54 del 31/03/2024, se anexan copia certificada del CFDI 6a26c650-4dd3-4f20-9ae1-01d50d80131c, que ampara los apoyos otorgados por \$5,500.00.
12. De la póliza de egresos número 2 del 29/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI dc602a58-5085-4f75-92b9-cb336065e68f, que ampara los apoyos otorgados por \$63,500.00.
13. De la póliza de diario número 42 del 30/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI 1d971358-d1b3-4ca3-afcc-a1668e241e6e, que ampara los apoyos otorgados por \$17,200.00.
14. De la póliza de egresos número 2 del 29/04/2024, se anexan copia certificada del CFDI 64402279-dfa9-4ca1-944a-25cd7db298fb, que ampara los apoyos otorgados por \$26,000.00".

Derivado de la valoración y análisis a la documentación presentada, se verificó que, la Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo, Acta de Cabildo en la que se autoriza la entrega de los subsidios, expediente técnico que ampara la entrega de los subsidios, requisiciones, archivos fotográficos, solicitudes, documentación que comprueba y justifica la aplicación del gasto.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 10

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no

se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que, el Cabildo a través de Acta de reunión extraordinaria no. 15 de fecha 7 de octubre de 2024, en la orden del día número 3, aprobó por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Planeación; sin embargo, no se presentó documentación y/o información que acredite y pruebe de manera fehaciente el debido funcionamiento del mismo, en el ejercicio sujeto a revisión, tal y como lo establece y obliga la ley normativa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante escrito simple de fecha 28 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente las acciones necesarias para acreditar de manera fehaciente el debido funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, mediante la integración, resguardo y presentación de la documentación e información que evidencie el cumplimiento de las atribuciones, actividades y obligaciones que la normatividad aplicable establece para dicho instituto.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.4 Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1 Observación Preliminar número 12

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante escrito libre sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante escrito simple sin número de fecha 27 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión en la responsabilidad sobre la presentación de las Notas a los Estados Financieros, omisión difundir trimestralmente la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y en la omisión de difundir en su página oficial de internet el formato del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo; así mismo se elaboraron recomendaciones relacionadas con la conciliación del registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de los Bienes Muebles e Inmuebles, con la presupuestación de la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, con la difusión en la página oficial de internet del Informe de Estudios Actuariales con información, con el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y con la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que será turnada a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditoría Especial de Fiscalización Municipal

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Municipio de San Lucas, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Municipio de San Lucas, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

